CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 460-2024

NATURALEZA:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID.**
CONVINIENTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP**
NIT.	**832001512-2**
OBJETO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y RCD.**
VALOR:	**VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCT/E ($22.000.000**)
PLAZO:	**El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de TRES (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.738 expedida en Madrid - Cundinamarca, obrando en calidad de alcalde y Representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA**, NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario vigente, y quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL **MUNICIPIO** y de otra parte **RAFAEL ARTURO CUBILLOS CAMPOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.570.181 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Representante Legal de **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP**, identificado con NIT. **832001512-2**, y quien en el presente documento se denominará EL CONVINIENTE, hemos convenido celebrar el presente convenio de transferencia de recursos, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1.) *"La Constitución Política de Colombia en el artículo 209 determina que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar armónicamente sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)". De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, entre otras. Así mismo, la Carta Magna en su artículo 13 establece como obligación del Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva. El presente estudio previo se elabora en cumplimiento del principio de Planeación que rige la Contratación estatal y en acatamiento a lo señalado del Decreto 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del convenio a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar el respectivo tramite de contratación. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 334 de la Constitución Política Colombiana se establece que (…) El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos, ¨(….) del mismo modo el Decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio afirma que "Es responsabilidad de los Municipios y distritos asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zona rural diferente a los centros poblados rurales". Igualmente, el artículo 365 de la Constitución Política establece: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional". Las actividades conducentes a la prestación de servicios públicos revisten una naturaleza especial, ya que, buscan cumplir con la finalidad social que la Constitución ha determinado como tarea propia del Estado. En este sentido, tal prestación tiene un carácter predominante y debe concretarse en acciones jurídicas, administrativas y financieras que beneficien a toda la población en general. Que en virtud del principio de concurrencia establecido en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 "Por el cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", se establece que los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, para alcanzar los fines sociales del Estado se pueden asociar en las distintas formas previstas en la ley, para dar cumplimiento a la función administrativa y/o a la efectiva prestación de servicios. En resumen, los municipios, tal y como lo establecen las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012 deben materializar los preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las poblaciones en su respectivo territorio. Las normas en mención imponen a los entes territoriales obligaciones específicas respecto de la prestación adecuadamente de los servicios públicos. Que el Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.3.2.2.2.3.44 y s.s. regulan la prestación del servicio de recolección de residuos de demolición y escombros. Que el decreto 313 del 12 de*

diciembre de 2022, "POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE MADRID Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", dispone que a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, entre otros, le corresponde orientar, planear y dirigir el desarrollo de las obras de infraestructura y malla vial, al igual que garantizar el mejoramiento y cobertura de los servicios públicos con el fin de asegurar el desarrollo integral del municipio. Que, dentro de las funciones de la Secretaría de Infraestructura y servicios públicos, se encuentran las siguientes: Formular el plan de mantenimiento de la infraestructura municipal de acuerdo con los recursos y el presupuesto asignado para tal fin. Dirigir y ejecutar la construcción, conservación, mantenimiento y remodelación de vías, parques, edificios, bienes de espacio público y en general de todas las obras de interés público de conformidad con lo planeado en el Plan de Desarrollo Municipal y con las necesidades de la comunidad. Dirigir, promover y coordinar las políticas y acciones para la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, en concordancia con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y velar por su cumplimiento. Asimismo, dentro del Decreto municipal 237 de diciembre 21 de 2017, por el cual se adopta el plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el municipio de Madrid Cundinamarca, establece dentro de sus programas de Recolección y transporte residuos sólidos, gestión de residuos especiales y gestión de residuos de construcción y demolición, las diferentes actividades para cumplir con la gestión de los residuos especiales del Municipio. Que el Municipio de Madrid en los últimos años ha venido presentado un crecimiento exponencial por la demanda de nueva vivienda a bajo costo, nuevas oportunidades de trabajo y la cercanía con la capital del País, Bogotá D.C. de igual forma la población se ha venido incrementando de forma exponencial, incluso por encima de las proyecciones del DANE. Que el municipio de Madrid Cuenta con la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP, que es una empresa industrial y comercial del Estado del nivel descentralizado del Municipio de Madrid Cundinamarca, constituida por Acuerdo Municipal número No. 100 de 1994 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Madrid, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual en desarrollo de su misión se compromete con sus clientes, a prestar la gestión integral de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con calidad, eficacia, eficiencia y efectividad, razón por la cual se estima como una Empresa Publica idónea para desarrollar las actividades que se requieren contratar. Por otra parte, el crecimiento del Municipio no solo trae consigo desarrollo sino también nuevos retos y desafíos, especialmente en lo que respecta al manejo adecuado de los residuos sólidos y en especial los de demoliciones y escombros (RCDs), por lo que se hace necesario y oportuno firmar un CONVENIO con la EAAAM ESP para que con su equipo operativo en cumplimiento del PGIRS realice la recolección de estos residuos y contribuyan con el embellecimiento del Municipio, manteniendo así sus calles completamente aseadas y garantizando la prestación de servicios públicos, especialmente en los puntos críticos. Por otra parte, el fallo sentencia Rio Bogotá ordena a "El Distrito Capital y a los entes territoriales aferentes al Rio Bogotá, que en el término perentorio e improrrogable de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, realicen, revisen y/o ajusten los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV de manera que se garantice efectivamente un manejo integral y se minimice y reduzca la contaminación en la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá – GECH- las actividades que realicen". Así como también el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos PGIRS el cual fue adoptado primeramente por el municipio de Madrid en 2017 y nos dirige hacia una correcta disposición de residuos como son los ***RCDs, Residuos Especiales*** *y de Corte de Césped, Podas, entre otros. Adicionalmente este documento fue actualizado por la administración municipal mediante el decreto 316 el día 29 de diciembre de 2021 en donde se establecieron nuevos lineamientos, se definieron nuevas zonas verdes y se actualizó el catastro de árboles para ser incluidos en la gestión integral de residuos sólidos dentro de nuestro municipio. Que la presente contratación se enmarca en el plan de desarrollo Municipal de Madrid Cundinamarca, para cada una de las actividades, así: La meta 616-257, IMPLEMENTAR UN PROGRAMA PARA GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, PODAS DE EQUIPAMINTOS Y LIMPIEZA DE POZOS SEPTICOS EN ZONAS VEREDALES. Que la presente necesidad de servicio se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2024. Que, en virtud de lo anterior, se encuentra justificada la necesidad para suscribir el presente CONVENIO interadministrativo entre el municipio de Madrid (Cund) y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM ESP cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y RCD".* De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA LA DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y RCD. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO: RECOLECCIÓN DE ESCOMBROS RCD REALIZADA MEDIANTE EL PERSONAL Y EQUIPOS PROPIOS DEL CONVINIENTE EN EL MUNICIPIO DE MADRID Y SU POSTERIOR DISPOSICIÓN. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del futuro convenio EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Aportar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo. 2. Hacer parte del comité técnico y ejercer a través de los miembros designados al comité técnico, el seguimiento y control de la ejecución del convenio interadministrativo y de los recursos aportados por el MUNICIPIO. 3. Aprobar por intermedio del comité técnico los trabajos y los informes presentados por la EAAAM-ESP en desarrollo del convenio interadministrativo. 4. Transferir a la cuenta que designe Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP los recursos que serán aportados por parte del

Municipio dentro de los términos y en las condiciones previstas en este convenio. 5. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Madrid EAAAM-ESP y el MUNICIPIO. 6. Pagar el valor del convenio interadministrativo, en los plazos y porcentajes acordados. 7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 8. Suministrar a la EAAAM la información requerida para la correcta ejecución de sus actividades, entre ellas los frentes a intervenir autorizados. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de este forman parte. 10. Liquidar el convenio interadministrativo, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 11. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, los pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio y sus contratos derivados. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE - EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Atender los requerimientos que al respecto se hagan en el comité técnico del convenio, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 4. Mantener indemne al MUNICIPIO DE MADRID frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de la empresa de servicios públicos. 5. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente Convenio Interadministrativo; el cual se encuentra en el presente documento. 6. Informar oportunamente por escrito al comité técnico o quien represente su supervisión, los inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 7. Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con el ordenamiento legal vigente, para lo cual la Administración se reserva el derecho de exigir durante la vigencia del presente convenio el cumplimiento de dicha obligación y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 8. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la Administración o a terceros. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 10. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el al comité técnico o quien represente su supervisión, del convenio. 11. Realizar la intervención única y exclusivamente en los puntos críticos o ubicaciones indicados por la secretaria de infraestructura. 12. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del convenio, y servir de enlace entre la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y el MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. 13. Asegurar que el personal cuente con los respectivos implementos de seguridad industrial. 14. Contar con la cobertura adecuada de riesgos de daños a terceros, dentro de su programa de seguros. 15. Las demás que se acuerden entre las partes y sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE - EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP: 1.** Presentar oportunamente todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del Convenio. 2. Incorporar los recursos del convenio en el presupuesto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y sus contratos derivados, y en los documentos que de este forman parte. 4. Apertura la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los aportes del convenio que se destinara exclusivamente al manejo de los aportes económicos que las partes incluirán en el presente convenio. 5. Realizar cada uno de los aportes del presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con los términos pactados en el mismo. 6. Constituir, pagar y actualizar las pólizas de garantía requeridas para la ejecución del convenio. 7. Además del personal mínimo exigido, EL CONVINIENTE deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el Convenio, tanto en plazo como en calidad. Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del Convenio. 8. Realizar un informe mensual de las actividades ejecutadas en el periodo comprendido entre el acta de inicio y el plazo de ejecución del convenio el cual debe contener: Detalle del desarrollo del convenio durante el período a presentar. Actividades ejecutadas en el período, registro fotográfico de las actividades ejecutadas (antes-después), entre otros, los cuales se especifican en el ítem F del presente documento. 9. Proporcionar los informes oportunamente al comité y atender los requerimientos sobre el convenio y sus contratos derivados del Comité Técnico y de los organismos de control. 10. Garantizar la óptima operación de la flota de vehículos en materia de emisiones, revisiones técnicas periódicas y seguro obligatorio. 11. Reportar en forma inmediata al Comité Técnico o quien represente su supervisión las situaciones que demanden su inmediata solución. 12. Someter a revisión del Comité Técnico las actas que se deban suscribir durante la ejecución del convenio y sus contratos derivados. 13. Devolver los saldos no ejecutados con sus respectivos rendimientos financieros proporcional al aporte de cada parte. 14. Liquidar los contratos que del mismo se deriven, dentro de los tiempos y términos legalmente establecidos. 15. Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, los pagos y demás información relacionada con la ejecución del convenio y sus contratos derivados. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONVINIENTE: EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE**

MADRID EAAAM ESP: De acuerdo con la resolución 472 de 2017 del ministerio de ambiente: Artículo 6. Recolección y transporte de RCD. La recolección y transporte de los RCD deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones: 1. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté a ras del platón o contenedor, es decir, a ras de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. 2. Posibilitar el cargue y el descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas. 3. Cubrir la carga durante el transporte, evitando el contacto con la lluvia y el viento. 4. Los vehículos utilizados para esta actividad deben cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas. Artículo 7. Almacenamiento. Los grandes generadores de RCD, deberán establecer uno o varios sitios para el almacenamiento temporal de los residuos de construcción y demolición en la obra, donde se deberá efectuar la separación de acuerdo con el tipo de RCD de que trata el anexo 1, que forma parte integral de la presente resolución. Dichos sitios deberán cumplir con las siguientes medidas mínimas de manejo: 1. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento. 2. Realizar obras de drenaje y control de sedimentos. 3. Estar debidamente señalizado. **CLAUSULA SÉPTIMA**: **OBLIGACIONES CONJUNTAS:** 1. Realizar reunión técnica mensualmente, donde deberá participar el representante legal de la Empresa de acueducto alcantarillado y aseo de Madrid EAAAM ESP y la supervisión por parte del MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA. 2. Realiza acuerdos conjuntos entre las partes en cuanto a la programación de acciones que se desarrollen a favor del cumplimiento de los productos establecidos. 3. Crear un plan de trabajo que establezca las condiciones y desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA**: **COMITÉ TÉCNICO:** Las partes integrarán un comité conformado por el secretario de infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Madrid, el Gerente de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP, al que asistirán como invitados los funcionarios o terceros que las partes estimen convenientes, el cual se reunirá por lo menos una vez al mes, con el propósito de evaluar el desarrollo del convenio y las acciones a seguir para su cabal ejecución. Este comité técnico será el encargado de aprobar las cuentas a favor de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP, previo recibo a satisfacción y constancia de cumplimiento por parte de la SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM-ESP. De las reuniones del comité se elaborarán actas de seguimiento en donde se consignarán los aspectos tratados y las medidas adoptar por cada una de las partes, en aras de garantizar los fines del convenio. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio será por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCT/E ($ 22.000.000**), de los cuales **VEINTE MILLONES DE PESOS MCT/E ($ 20.000.000**) se aportarán por parte del Municipio de Madrid – Cund. con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, discriminado de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE
MUNICIPIO DE MADRID	$ 20.000.000
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID ESP	$ 2.000.000
Total	**$ 22.000.000**

Los valores señalados se discriminarán de la siguiente manera: **Por parte del Municipio de Madrid:** Un aporte en dinero del Municipio de Madrid, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00), recursos disponibles bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000717 el cual tiene como finalidad contribuir con el cumplimiento del objeto contemplado en el presente Convenio Interadministrativo. **Por parte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid - EAAAM ESP:** Un aporte en especie por parte de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Madrid, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)**, materializados a través de la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición (en volqueta), es decir, se realiza la recolección de aproximadamente 46 m3 de residuos de construcción y demolición. **CLÁUSULA DECIMA: CONDICIONES DE PAGO Y/O MANEJO DE RECURSOS:** Los recursos del Municipio correspondientes a de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($20.000.000,00) que serán desembolsados a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo - EAAAM ESP, de la siguiente manera: 1) Un primer desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de ($8.000.000) **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.** una vez se haya firmado el acta de inicio del presente convenio. 2) Un Segundo desembolso del CUARENTA PORCIENTO (40%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de ($8.000.000) **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE**. con la entrega de la segunda acta de avance. Actas que deberán ser entregadas de forma mensual ante el comité técnico, con previa autorización del mismo, y la entrega de informe de ejecución, factura y documentos requeridos. 3) Un tercer desembolso del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del aporte de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, es decir la suma de ($4.000.000) CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. con la entrega del acta final de ejecución previa autorización del Comité Técnico, y la entrega de informe final de ejecución, factura y documentos demás requeridos para la liquidación del presente convenio. Los desembolsos se acompañarán de la presentación de la factura o cuenta de cobro por EL CONVINIENTE, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar

cumplimiento al objeto. Depósitos que se harán en la cuenta abierta por la EAAAM ESP, para el manejo exclusivo de los recursos y serán legalizados de acuerdo con el avance de actividades ejecutadas dentro del convenio. En virtud de lo señalado, el Municipio, transferirá los recursos a la cuenta de ahorros abierta por la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros generados con los recursos aportados por parte del Municipio para la ejecución del proyecto serán de propiedad exclusiva del Municipio y, por tanto, deberán retornarse a este, una vez culminada la ejecución del presente convenio. Para la realización del aporte, la EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP, deberá entregar copia del certificado de apertura de la cuenta al Municipio de Madrid. **PARÁGRAFO PRIMERO:** durante la ejecución y para su liquidación y cobros se requiere los siguiente documentos e informes: 1) Detalle del desarrollo del convenio durante el período a presentar. 2) Actividades ejecutadas en el período. 3) Reporte de cantidades de residuos recolectados durante el periodo a presentar. 4) Registro fotográfico de las actividades ejecutadas en cada uno de los sitios intervenidos (antes-después). 5) Acta de recibo parcial. 6) Aforo de Actividades. 7) Ordenes de trabajo, acordes con el plan de trabajo expedidos por el comité y respectivamente firmadas. 8) Factura o cuenta de cobro. 9) Certificación aportes parafiscales y seguridad social. 10) Planilla integrada de aportes (si aplica) 11) RUT – Registro Único Tributario**. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para la Supervisión y control de la ejecución del convenio se establece un Comité Técnico y de Seguimiento que estará integrado por un funcionario designado de cada una de las entidades, así: Por parte del Municipio, secretaria de infraestructura y servicios públicos, con el apoyo del profesional universitario de servicios públicos; por parte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de Madrid EAAAM ESP, será la gerencia con el apoyo de la Subgerencia de Operaciones y Servicios Integrados. Los supervisores deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los manuales de supervisión de las entidades a las que pertenecen y, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019, y la ley 1474 de 2011. El comité designado tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades técnicas, contractuales, financieras y logísticas del presente convenio. b) Realizar mesas técnicas semanales para revisar los avances del presente convenio. c) Comunicar los avances a quien corresponda sobre los avances técnicos y operativos para el buen desarrollo de las actividades. d) Comunicar mensualmente los movimientos financieros del Convenio y los contratos derivados al área financiera de cada entidad. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio a celebrar es de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**. Será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El gasto que ocasione el presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000717 de fecha 02 de mayo de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONVINIENTE - EMPRESAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID EAAAM ESP CONTRATISTA:** EL CONVINIENTE será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el MUNICIPIO DE MADRID – CUNDINAMARCA, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: EL CONVINIENTE obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.** El Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto, vencimiento del plazo, o ejecución del recurso; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMOCTAVA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO**: Conforme a lo anterior, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del convenio.**CLÁUSULA DECIMONOVENA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONVINIENTE no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONVINIENTE afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este y requiere para su ejecución: 1) El Registro presupuestal correspondiente. 2) Suscripción del acta del inicio. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través

del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento de la normatividad vigente, EL CONVENIENTE deberá afiliarse y realizar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente Convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los Estudios y documentos previos; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; c) Los presentados por EL CONVINIENTE; d) Acto administrativo de justificación de la contratación directa. e) Los demás que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana**. CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA**: **DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y judiciales, se fija el municipio de Madrid Cundinamarca, como domicilio del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Madrid Cundinamarca, en la dirección Calle 5 No. 4-74, contratacion@madrid-cundinamarca.gov.co, y el CONVINIENTE en CL 9 7 99 y al correo electrónico notificacionesjudiciales@eaaamesp.gov.co

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.